

## CIRCULAR INFORMATIVA

Departamento: Jurídico

### ASUNTO: SUBVENCIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL DE LAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS

Estimado/a Asociado/a:

El 21 de mayo de 2007 se publicó en el Diario Oficial de Castilla La Mancha (D.O.C.M. Núm. 106) la **Orden de 02-05-2007, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las trabajadoras autónomas, y se aprueba la convocatoria para 2007.**

El objeto de estas subvenciones es ayudar a la mujer autónoma a mantener su negocio y a reincorporarse al mismo tras el nacimiento o adopción. Podrán beneficiarse de estas ayudas las **trabajadoras autónomas, a título principal o colaboradoras,** que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que tengan su domicilio fiscal en Castilla la Mancha.

Los **tipos de ayuda** son:

1.- **Contratación de persona desempleada que sustituya a la autónoma**, la ayuda es de **900 €/mes** o **225 €/semana**, se deberá contratar a una mujer desempleada e inscrita como demandante de empleo (se podrá contratar a un hombre siempre que se justifique que no ha sido posible cubrir el puesto con una mujer). La ayuda comprenderá el periodo de descanso por maternidad o adopción.

Esta ayuda se podrá extender a dos meses antes del nacimiento o la adopción. La ayuda se abonará mensualmente previa presentación de la siguiente documentación:

- Copia de la nómina de la persona contratada.
- Justificante bancario del pago del salario.
- Documento de cotización a la Seguridad Social.
- Fotocopia del Libro de Familia de la autónoma.

2.- **Reincorporación a la actividad**, la ayuda es de **900 €/mes** o **225 €/semana**, se abonará en un único pago tras presentar el alta médica y fotocopia del Libro de Familia. La ayuda comprenderá el periodo comprendido entre las 6 y las 16 semanas desde el nacimiento o adopción.

3.- **Contratación de una persona empleada del hogar**, se podrá obtener una **ayuda equivalente a la aportación de la empleadora al**

**Régimen especial de la Seguridad Social** de Empleados del Hogar durante un período máximo de 12 meses. Se abonará en un doble pago del 50% cada uno, previo al primero se deberá presentar fotocopia del alta en la Seguridad Social y documento justificativo del pago; en el segundo pago se presentará documento justificativo del pago.

Los plazos para presentar las solicitudes:

- Desde el día siguiente de la **publicación de la Orden hasta el 15 de julio de 2007**, para aquellas mujeres autónomas cuyo parto o adopción este previsto para las fechas comprendidas entre el 22 de mayo 2007 al 31 de agosto de 2007.
- Desde el **1 de septiembre de 2007 al 30 de octubre de 2007**, para aquellas mujeres autónomas cuyo parto o adopción este previsto para las fechas comprendidas entre el 1 de septiembre 2007 al 31 de diciembre de 2007.

La solicitud (anexo I o II de la Orden) se presentará en la Consejería de Trabajo y Empleo o en cualquiera de sus Delegaciones, o por vía telemática en la página <http://sacm.iccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=IYA>